

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL, hoy TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

Ciudad.-



Ref.: Proceso Verbal (Acción Reivindicatorio) de **JULIAN FERNEY RAMIREZ MONTENEGRO** contra **MARIA DELFILIA MONTENEGRO DE RAMIREZ**.
Radicación No. 2017-00521-00.

WILLIAM AGUDELO DUQUE, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, identificado tal como aparece al pie de la correspondiente firma, correo electrónico williamagudeloduque@yahoo.es, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso del rubro, dentro del término previsto por el art. 93 del C.G.P., me permito reformar la demanda, así:

PETICIONES:

PRIMERO: Quedara así: Que pertenece en dominio pleno y absoluto al señor **JULIAN FERNEY RAMIREZ MONTENEGRO**, el siguiente bien inmueble: Lote de terreno rectangular ubicado en la carrera 1H número 16-11 de la ciudad de Neiva - Huila, y comprendido según la escritura pública número 2443, fechada el 24 de noviembre de 2012, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Neiva, con un área aproximada de 187 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: ".....POR EL NORTE, con predio de LEOPOLDO ROJAS, en longitud de 43.50 metros; POR EL ORIENTE, carrera primera (1), hoy primera H (1 H), en medio, con predio de ANTONIO REINA, en longitud de 21 metros lineales; POR EL SUR, calle 16 en medio, con predio de HABACUC RAMIREZ, en longitud de 13.95 metros, y en su interior con el solar de HERMINIA FLOREZ SANTOS, en longitud de 10.75 metros lineales; y, POR EL OCCIDENTE, en parte con la quebrada La Toma, en longitud de 7.70 metros, y en resto con el solar de HERMINIA FLOREZ SANTOS, en longitud de 17 metros lineales; junto con la casa de habitación que allí existe, de construcción en bahareque, techo de zinc, baño con techo de barro y cocina, cuenta con los servicios públicos de alcantarillado, agua, luz y gas, inscrito en el catastro vigente bajo el número 01-03-0001-0002-000..." . Inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 200-90551, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila.

El predio antes plenamente identificado, hoy posee tres (3) frentes, por el costado oriental con la carrera 1H, por el costado Norte con la avenida La Toma, y el costado sur, con la calle 16, está conformado principalmente por dos (2) construcciones; por un lado una casa de habitación de un piso, construida principalmente en bahareque, tiene una puerta de ingreso, con dos ventanas metálicas y vidrios, compuesto por sala, comedor, corredores, tres (3) alcobas, cocina con su mesón, alberca lavadero enchapado en material de concreto, pisos en cemento afinado, arme en madera y guaduas, cubierta en tejas de zinc, en mal estado de conservación; por el otro lado, se tiene otra parte del predio construida en material bloque ladrillo, pañetado, con arme metálico, cubierta en zinc, pisos en cemento, con dos (2) construcciones, la primera es una pieza pequeña con un puerta de ingreso por la carrera 1H, con un área aproximada de nueve metros cuadrados, y la otra parte de la construcción, con dos (2) puertas; un portón grande de ingreso sobre la avenida La Toma, donde funciona un establecimiento de comercio de propiedad del demandante, con un Mezzanine, pisos en cerámica, y el otro, un local pequeño donde funciona un taller que tiene puerta de ingreso por la carrera 1H, todo en buen estado de conservación por ser una construcción relativamente nueva. El área aproximada de todo el

inmueble, esto es, construcción antigua y nueva, descontando los sardineles, y demás ordenadas por planeación, es de 173.68 metros cuadrados de extensión, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria número 200-90551. 2

Así las cosas, los linderos y sus colindantes actuales, esto es, a la presentación de la demanda, son los siguientes:

LINDEROS GENERAL DEL PREDIO 41-001-01-03-0001-0002-000 CARRERA 1 H N° 16-11 y calle 1E- 03 área 173.68 metros cuadrados. NORTE: En longitud de 6.80 metros con la Avenida La Toma anden de por medio. ORIENTE: en longitud de 22.55 metros con la carrera 1 H anden de por medio. SUR: En longitud de 9.65 metros con la calle 16 anden de por medio. OCCIDENTE: en longitud de 20.27 metros con predio identificado código catastral 41-001-01-03-0001- 0001-000 con la nomenclatura 1G Bis -37 de la calle 16 de propiedad de Sara Inés Nieto Gamboa.

LINDEROS AREA REIVINDICACIÓN DEL PREDIO 41-001-01-03-0001-0002-000 CARRERA 1 H N° 16-11 y calle 1E- 03, con un área 103.00 metros cuadrados. NORTE: En longitud de 11.03 metros ($4.60+2.18+4.25=11.03$) con EL MISMO PREDIO. ORIENTE: en longitud de 9.55 metros ($2.80+6.75=9.55$) con la carrera 1 H anden de por medio. SUR: En longitud de 9.65 metros con la calle 16 anden de por medio. OCCIDENTE: en longitud de 12.05 metros con predio identificado código catastral 41-001-01-03-0001- 0001-000 con la nomenclatura 1G Bis -37 de la calle 16 de propiedad de Sara Inés Nieto Gamboa.

SEGUNDO: Quedará así: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene a la demandada señora **MARIA DELFILIA MONTENEGRO DE RAMIREZ**, a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante, la parte del inmueble mencionado que ella ocupa, esto es, un área aproximadamente de 103 metros cuadrados, donde se encuentra una casa de habitación de un piso, construida principalmente en bahareque, tiene una puerta de ingreso, con dos ventanas metálicas y vidrios, compuesto por sala, comedor, corredores, tres (3) alcobas, cocina con su mesón, alberca lavadero enchapado en material de concreto, pisos en cemento afinado, arme en madera y guaduas, cubierta en tejas de zinc. Bien comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En longitud de 11.03 metros ($4.60+2.18+4.25=11.03$) con EL MISMO PREDIO. ORIENTE: en longitud de 9.55 metros ($2.80+6.75=9.55$) con la carrera 1 H anden de por medio. SUR: En longitud de 9.65 metros con la calle 16 anden de por medio. OCCIDENTE: en longitud de 12.05 metros con predio identificado código catastral 41-001-01-03-0001- 0001-000 con la nomenclatura 1G Bis -37 de la calle 16 de propiedad de Sara Inés Nieto Gamboa.

TERCERO: Queda igual.

CUARTO: Queda igual, conforme se subsanó.

QUINTO: Queda igual.

SEXTO: Queda igual.

SEPTIMO: Queda igual.

OCTAVO: Queda igual.

HECHOS:

PRIMERO: Quedará así: Por medio de escritura pública No 2443 del 23 de noviembre del año 2012, de la Notaria Primera del Círculo de Neiva, el señor JULIAN RAMIREZ FLOREZ, dio en venta real y enajenación perpetua a mi mandante, señor JULIAN FERNEY RAMIREZ MONTENEGRO, los derechos sucesorales del siguiente bien inmueble: ubicado

Calle 6 No. 4-71 Oficina. 211 Hotel Plaza. Tel. 8716900 Celular 310 - 3293381

williamagudeloduque@yahoo.es Neiva - Huila

(3)

en la carrera 1H número 16-11 de la ciudad de Neiva - Huila, con un área aproximada de 187 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: ".....POR EL NORTE, con predio de LEOPOLDO ROJAS, en longitud de 43.50 metros; POR EL ORIENTE, carrera primera (1), hoy primera H (1 H), en medio, con predio de ANTONIO REINA, en longitud de 21 metros lineales; POR EL SUR, calle 16 en medio, con predio de HABACUC RAMIREZ, en longitud de 13.95 metros, y en su interior con el solar de HERMINIA FLOREZ SANTOS, en longitud de 10.75 metros lineales; y, POR EL OCCIDENTE, en parte con la quebrada La Toma, en longitud de 7.70 metros, y en resto con el solar de HERMINIA FLOREZ SANTOS, en longitud de 17 metros lineales; junto con la casa de habitación que allí existe, de construcción en bahareque, techo de zinc, baño con techo de barro y cocina, cuenta con los servicios públicos de alcantarillado, agua, luz y gas, inscrito en el catastro vigente bajo el número 01-03-0001-0002-000..." . Inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 200-90551, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila.

El predio antes plenamente identificado, hoy posee tres (3) frentes, por el costado oriental con la carrera 1H, por el costado Norte con la avenida La Toma, y el costado sur, con la calle 16, está conformado principalmente por dos (2) construcciones; por un lado una casa de habitación de un piso, construida principalmente en bahareque, tiene una puerta de ingreso, con dos ventanas metálicas y vidrios, compuesto por sala, comedor, corredores, tres (3) alcobas, cocina con su mesón, alberca lavadero enchapado en material de concreto, pisos en cemento afinado, arme en madera y guaduas, cubierta en tejas de zinc, en mal estado de conservación; por el otro lado, se tiene otra parte del predio construida en material bloque ladrillo, pañetado, con arme metálico, cubierta en zinc, pisos en cemento, con dos (2) construcciones, la primera es una pieza pequeña con un puerta de ingreso por la carrera 1H, con un área aproximada de nueve metros cuadrados, y la otra parte de la construcción, con dos (2) puertas; un portón grande de ingreso sobre la avenida La Toma, donde funciona un establecimiento de comercio de propiedad del demandante, con un Mezzanine, pisos en cerámica, y el otro, un local pequeño donde funciona un taller que tiene puerta de ingreso por la carrera 1H, todo en buen estado de conservación por ser una construcción relativamente nueva. El área aproximada de todo el inmueble, esto es, construcción antigua y nueva, descontando los sardineles, y demás ordenadas por planeación, es de 173.68 metros cuadrados de extensión, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria número 200-90551.

Así las cosas, los linderos y sus colindantes actuales, esto es, a la presentación de la demanda, son los siguientes:

LINDEROS GENERAL DEL PREDIO 41-001-01-03-0001-0002-000 CARRERA 1 H N° 16-11 y calle 1E- 03 área 173.68 metros cuadrados. NORTE: En longitud de 6.80 metros con la Avenida La Toma anden de por medio. ORIENTE: en longitud de 22.55 metros con la carrera 1 H anden de por medio. SUR: En longitud de 9.65 metros con la calle 16 anden de por medio. OCCIDENTE: en longitud de 20.27 metros con predio identificado código catastral 41-001-01-03-0001- 0001-000 con la nomenclatura 1G Bis -37 de la calle 16 de propiedad de Sara Inés Nieto Gamboa.

LINDEROS AREA REIVINDICACIÓN DEL PREDIO 41-001-01-03-0001-0002-000 CARRERA 1 H N° 16-11 y calle 1E- 03, con un área 103.00 metros cuadrados. NORTE: En longitud de 11.03 metros con EL MISMO PREDIO. ORIENTE: en longitud de 9.55 metros con la carrera 1 H anden de por medio. SUR: En longitud de 9.65 metros con la calle 16 anden de por medio. OCCIDENTE: en longitud de 12.05 metros con predio identificado código catastral 41-001-01-03-0001- 0001-000 con la nomenclatura 1G Bis -37 de la calle 16 de propiedad de Sara Inés Nieto Gamboa.

Lo anterior, esto es, los linderos generales del bien inmueble en su totalidad y los del lote materia de reivindicación según plano que se adjunta como prueba, levantado por el ingeniero JUAN SEBASTIAN BARRAGAN HERRERA.

SEGUNDO: Quedará igual.

TERCERO: Quedará igual.

CUARTO: Quedará así: Entre los linderos del inmueble objeto de esta demanda y que se relacionan en el hecho primero, con los que aparecen insertos en las escrituras ya mencionadas, guarda perfecta identidad, pero el área total del inmueble puede variar, por las normas exigidas por la autoridad competente (planeación), por existir una parte de la construcción nueva.

QUINTO: Queda igual, conforme se subsanó.

SEXTO: Queda igual.

SEPTIMO: Quedará así: Mi poderdante adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, mediante escritura pública al señor JULIAN RAMIREZ FLOREZ, y éste a su vez, de quien era su verdadero dueño, es decir, del señor AGAPITO CRUZ; por lo tanto el señor JULIAN FERNEY RAMIREZ FLOREZ adquirió de igual manera el dominio ya que su tradente también lo hizo de manera plena y absoluta.

OCTAVO: Quedará así: El señor JULIAN FERNEY RAMIREZ MONTENEGRO, se encuentra privado de la posesión material de una parte del inmueble, esto es, de un área aproximadamente de 103 metros cuadrados, compuesto de una casa de habitación de un piso, construida principalmente en bahareque, tiene una puerta de ingreso metálica, con dos ventanas metálicas y vidrios, compuesto por sala, comedor, corredores, tres (3) alcobas, cocina con su mesón, alberca lavadero enchapado en material de concreto, pisos en cemento afinado, arme en madera y guaduas, cubierta en tejas de zinc, en mal estado de conservación, puesto que dicha posesión la tenía para la fecha de presentación de la demanda la señora MARIA DELFILIA MONTENEGRO DE RAMIREZ, persona que entró en posesión sin la autorización del real propietario inscrito; pues con fecha 20 de mayo de 2013, se admitió en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva, radicada bajo el número 2013-0131, la demanda ordinaria (simulación) que realizó la señora MARIA DELFILIA MONTENEGRO DE RAMIREZ contra JULIAN RAMIREZ FLOREZ y JULIAN FERNEY RAMIREZ MONTENEGRO; e igualmente, la demanda de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal instaurada por la señora MARIA DELFILIA MONTENEGRO DE RAMIREZ contra JULIAN RAMIREZ FLOREZ, presentada el 26 de abril de 2013, la cual se tramitó por reparto en el Juzgado Tercero de Familia de Neiva, bajo la radicación número 2013-00213, pero terminó con sentencia de divorcio por conciliación entre las partes el día 24 de octubre de 2013.

NOVENO: Quedará igual.

DECIMO: Quedará así: El señor JULIAN FERNEY RAMIREZ MONTENEGRO, en varias ocasiones le ha solicitado de forma directa, por intermedio de sus otros hermanos, a la señora MARIA DELFILIA MONTENEGRO DE RAMIREZ, la entrega material de la parte que ella está ocupando, esto es, una casa de habitación de un piso, construida principalmente en bahareque, tiene una puerta de ingreso metálica, con dos ventanas metálicas y vidrios, compuesto por sala, comedor, corredores, tres (3) alcobas, cocina con su mesón, alberca lavadero enchapado en material de concreto, pisos en cemento afinado, arme en madera y guaduas, cubierta en tejas de zinc, en mal estado de conservación, que hace parte del bien inmueble ubicado en la carrera 1H número 16-11 de la ciudad de Neiva, inscrito en el catastro vigente bajo el número 01-03-0001-0002-000 y en el folio de matrícula inmobiliaria número 200-90551, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila, a lo cual un día dice que sí, otro día dice que no, en fin se ha negado a entregarlo voluntariamente.

DECIMO PRIMERO: Quedará así: La demandada señora MARIA DELFILIA MONTENEGRO DE RAMIREZ la parte que ocupa del inmueble, lo hace debido a los trastornos de ACUMULACION COMPULSIVA de chécheres, mugre en general, que tiene en toda la casa incluido su alcoba. Razón por la cual decidió el señor JULIAN RAMIREZ FLOREZ, ubicar su dormitorio en un lugar diferente al de la señora MARIA DELFILIA MONTENEGRO DE RAMAIREZ, esto unos meses antes de su divorcio, porque antes del divorcio compartían bien o mal con su esposa la parte de terreno que hoy reclama el demandante.

Es de anotar que los señores JULIAN RAMAIREZ FLOREZ y MARIA DELFILIA MONTENEGRO DE RAMAIREZ, son los padres biológicos del demandante señor JULIAN FERNEY RAMIREZ MONTENEGRO.

DECIMA SEGUNDO: Quedará así: La demandada señora MARIA DELFILIA MONTENEGRO DE RAMIREZ, para cuando se presentó la demanda, era la poseedora de la parte del inmueble que mi mandante pretende reivindicar, aclarando que hace un buen tiempo abandono los actos de pensión material que venía ejerciendo. Afirmando que la señora MARIA DELFILIA MONTENEGRO DE RAMIREZ es una poseedora de mala fe para lo que tiene que ver con los efectos de las prestaciones que haya lugar.

DECIMO TERCERO: Quedará igual.

DECIMO CUARTO: Quedará igual.

REGISTRO DE LA DEMANDA: Quedará igual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Quedará igual.

JURAMENTO ESTIMATORIO: Queda igual, conforme se subsanó.

PRUEBAS:

Solicito tener como tales las siguientes:

SERIE PRIMERA – DOCUMENTAL. Quedará igual. Esto es los mismos documentos.

Para esta reforma se tendrá en cuenta el documento que seguidamente se relaciona como anexo.

Anexo.

En un (1) folio, copia del plano del inmueble ubicado en la calle 1H No. 16-11, levantado por el ingeniero JUAN SEBASTIAN BARRAGAN HERRERA, en los primeros días del mes de septiembre de 2020, donde se aclara las áreas del inmueble en forma general, como en la parte materia de reivindicación.

SERIE SEGUNDA –TESTIMONIAL. Quedará igual.

SERIE TERCERA – INTERROGATORIO DE PARTE Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS. Quedará igual.

SERIE CUARTA - INSPECCION JUDICIAL. Quedará igual.

WILLIAM AGUDELO DUQUE
ABOGADO

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA: Quedará igual.

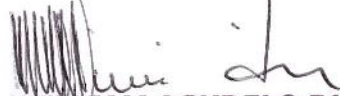
ANEXOS: Quedará igual para la demanda inicial.

Para esta reforma, la única prueba es el documento relacionado en el acápite de pruebas como anexo.

NOTIFICACIONES: Quedará igual.

Del señor juez,

Atentamente,



WILLIAM AGUDELO DUQUE

C. C. No. 12.123.200 de Neiva.

T. P. No. 111.916 del Consejo Superior de la Judicatura.

AV. LA TOMA

ANDEN



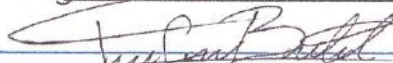
27



SARA INES NIETO GAMBOA
PREDIO CON NOMENCLATURA
1GBIS - 37 CALLE 16
41 001 01 03 00001 0001 000

PLANO CON DESTINO A PROCESO REIVINDICATORIO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NUMERO CATASTRAL 41 001 01 03 0001 0002 000. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Ing. JUAN SEBASTIAN BARRAGAN HERRERA

 Ingeniero Civil

LEVANTO: Ing. JUAN SEBASTIAN BARRAGAN HERRERA
CALCULO: Ing. JUAN SEBASTIAN BARRAGAN HERRERA
DIBUJO: Ing. JUAN SEBASTIAN BARRAGAN HERRERA
FECHA: SEPTIEMBRE DEL 2020
MEDIDAS: EN METROS
ESCALA: 1 : 150

PREDIO: UBICADO EN LA CARRERA 1H No. 16 - 11
MUNICIPIO: NEIVA
DPTO: HUILA
PROPIETARIO: JULIAN FERNEY RAMIREZ MONTE NEGRO Y OTRO
CONSTRUCCION: 70.68 m²
TERRENO: 173.68 m²